

0000001



1 ESCRITURA No.

2 FACTURA No.

12 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A.

13 QUE OTORGAN:

14 JUAN CARLOS CALDERON VASCONEZ Y OTRO

15 CUANTÍA: USD \$ 800.00

17 DI: 3 copias

18 &*& J.P. &*&

19
20 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
21 hoy día VIERNES SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante
22 mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
23 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal
24 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos
25 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen,
26 el señor Juan Carlos Calderón Vásconez, de estado civil ~~casado~~ y el señor
27 Marcos Valentín Calderón Vásconez, de estado civil ~~casado~~. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus
3 cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a
4 este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
6 su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima,
7 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen en el otorgamiento de esta escritura el señor Juan Carlos
9 Calderón Vásconez, de estado civil ~~casado~~ y el señor Marcos Valentín
10 Calderón Vásconez, de estado civil ~~casado~~; ecuatorianos, mayores de edad,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
12 Ecuador.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
13 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
14 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
16 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.-**
18 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INMOBILIARIA
19 CALDERON. LIBELUM S.A., cuyo nombre constituirá propiedad de la
20 compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no
21 prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden
22 público.- **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin ^{QUITO}
24 perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o
25 establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera
26 de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de
27 acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- **Artículo tercero.- Objeto.-** La Compañía
28 tendrá por objeto: a) Diseño, planificación, construcción, comercialización de



1 obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, construcción
2 de viviendas, edificios, locales comerciales, infraestructura, tanto a
3 nivel nacional como internacional y más actividades afines; b) La importación,
4 exportación, distribución, comercialización y representación de fabricantes y
5 proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos,
6 materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de
7 artículos de la construcción y ferretería, sin perjuicio de que pueda realizar
8 dichos actos de comercio respecto de cualquier otro tipo de productos; c) La
9 exportación e importación de bienes manufacturados, productos industriales,
10 de la construcción, ferretería, artesanales; d) Podrá dedicarse a la
11 construcción de vías, la señalización vial y más actividades afines; e) Podrá
12 dedicarse al avalúo técnico de bienes muebles e inmuebles; f) Brindará
13 asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil,
14 arquitectura, diseño, planificación y más actividades afines, pudiendo
15 participar en concursos y licitaciones para ofertas de servicios y
16 construcciones de obras civiles públicas y privadas tanto en el país como en
17 el exterior. g) Podrá brindar en las áreas de la arquitectura, ingeniería y
18 construcción en general, servicios en los procesos de estudios de factibilidad,
19 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del diseño y
20 arquitectura, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería
21 eléctrica/electrónica, ingeniería geotécnica, topografía, sistemas de
22 computación, inspección, control/certificación de calidad; h) Podrá dedicarse
23 a la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis,
24 arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a
25 excepción del arrendamiento mercantil; i) A la importación, exportación,
26 diseño, comercialización, instalación, distribución, representación de toda
27 clase de artículos, muebles, divisiones modulares, decoración, necesarios
28 para el hogar, oficinas y más relacionados; j) Podrá actuar como comisionista,

1 mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o
2 jurídicas, dentro de su objeto social. k) Desarrollo, producción y
3 asesoramiento de eventos, seminarios, exposiciones y presentaciones en las
4 áreas de la ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y construcción en general.

5 l) Brindará asesoría para soluciones arquitectónicas para proyectos en los
6 sectores químico, farmacéutico, alimenticio e industrial en general. Para el
7 cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté
8 prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden
9 público. Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir el objeto
10 social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo
11 intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
12 sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
13 participaciones u obligaciones, para sí y con recursos propios y en general
14 realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el
15 cumplimiento de su objeto social. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de

16 duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de
17 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
19 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.-**

20 **Artículo quinto.- Capital y Acciones.-** El capital social es de
21 OCHOCIENTOS (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero
23 uno a la ochocientos inclusive. **TITULO III.- Del Gobierno y de la**

24 **Administración.- Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la
25 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
26 al gerente general y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** Sin

27 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al
28 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las



1 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente
 2 y/o Gerente General de la Compañía, ~~será publicada por la prensa en uno de~~
 3 ~~los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,~~
 4 con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión. El
 5 comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
 6 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
 7 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
 8 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
 9 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en
 10 la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta
 11 general.- **Artículo octavo.- Junta General Ordinaria.-** Se reunirá al menos
 12 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
 13 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
 14 económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente:
 15 Ocho. Uno.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
 16 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, acordar la resolución
 17 correspondiente. Ocho. Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
 18 sociales. Ocho. Tres.- Distribución de los beneficios sociales. Ocho. Cuatro.-
 19 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo noveno.- Junta**
 20 **General Extraordinaria.-** Se reunirá en cualquier tiempo, en el domicilio
 21 principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
 22 convocatoria.- **Artículo décimo.- Junta General Universal.-** La Junta se
 23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 24 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
 25 que esté presente todo el capital pagado, sujetándose a lo señalado en el Art.
 26 238 de la Ley de Compañías. **Artículo décimo primero.- Quórum.-** Para que
 27 la Junta General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
 28 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la

1 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen más
2 del cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
3 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
5 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
6 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
7 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
8 convocatoria que se haga.- **Artículo décimo segundo.- Quórum Mayoría**
9 **Especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
10 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
11 la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
12 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
13 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número
14 de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado y las
15 resoluciones pertinentes se tomarán con una mayoría simple de votos del
16 capital pagado representado en ella; en caso de existir segunda o tercera
17 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la
18 Ley de Compañías.- **Artículo décimo tercero.- Facultades de la junta.-**
19 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
20 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo**
21 **cuarto.- Presidente.-** El presidente será nombrado por la junta general para
22 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
23 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
24 reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
25 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
26 Suscribir con el gerente general los títulos de acción, y extender el que
27 corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al gerente general en el
28 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere



1 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo quinto.-**
 2 **Gerente General.-** El gerente general será nombrado por la Junta General
 3 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
 4 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 5 reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones
 6 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
 7 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
 8 con el presidente los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada
 9 accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 10 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 11 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
 12 en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- De la Fiscalización, Reparto de**
 13 **Utilidades, Ejercicio Económico, Reservas Legales, Disolución y**
 14 **Liquidación.- Artículo décimo sexto.- Los Comisarios.-** La Junta General
 15 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
 16 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 17 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.
 18 Los Comisarios tendrán derechos, obligaciones y responsabilidades
 19 determinadas en la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo décimo séptimo.-**
 20 **Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que
 21 correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
 22 cada año.- **Artículo décimo octavo.- Fondo de Reserva Legal.-** La
 23 propuesta de distribución de utilidades, contendrá necesariamente, la
 24 distribución de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la
 25 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al
 26 cincuenta por ciento del capital de la compañía.- **Artículo décimo noveno.-**
 27 **Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una
 28 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente del

presente estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para La formación de la reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos ~~el~~ cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-**

Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, ~~de acuerdo con la misma ley.~~

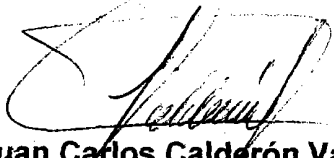
CUARTA.- APORTES.- Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción: XX

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Juan Carlos Calderón Váscónez	USD\$. 792.00	USD\$. 792.00	792
Marcos Valentín Calderón Váscónez	USD\$. 8.00	USD\$. 8.00	8
TOTAL	USD\$. 800.00	USD\$. 800.00	800

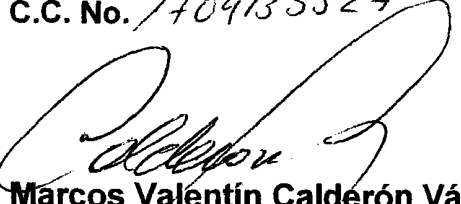
Los accionistas declaran tener pagado el cien por ciento (100%) de su aportación, la misma que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital en el Banco PRODUBANCO, cuya certificación se agrega. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Marcos Valentín Calderón Váscónez con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve cuatro ocho nueve ocho guión cero y como gerente general de la misma al señor Juan Carlos Calderón Váscónez con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno tres

1 cinco cinco dos guión siete respectivamente.- Usted señor notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
3 escritura." (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes con la
4 minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Francisco Beltrán, con
5 matrícula profesional número once mil quinientos setenta y ocho, del Colegio de
6 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
7 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
8 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
9 conmigo, de todo lo que doy fe.-

10 
11
12 **Juan Carlos Calderón Vásquez**

13 **C.C. No. 1709135527**

14 
15
16 **Marcos Valentín Calderón Vásquez**

17 **C.C. No. 1705948930**

18 
19
20 **EL NOTARIO**
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7508584

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709135527 CALDERON VASCONEZ JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7508584

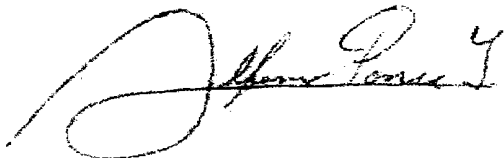
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2013 11:44:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

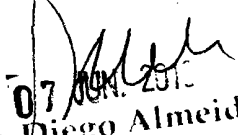


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva YUFCY a Ecuador
sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibí y se devolvió.

Quito, a 
07 JUN. 2012
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

CIUDADANIA 170594898-0
CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
27 NOVIEMBRE 1959
001-1 0163 00324 M
PICHINCHA QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]



ECUATORIANA***** E396SV3822
CASADO MARIA ANTONIETA VARGAS A
SUPERIOR ING. CIVIL
JORGE CALDERON
ROSA VASCONEZ
QUITO 24/09/2021

1782173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0205

1705948980

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALDERON VASCONEZ MARCOS
VALENTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPUJA

1

CANTÓN

PAROQUIA

MONTESERBI

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA 170913552-7
 CALDERON VASCONEZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 JULIO 1966
 057- 0244 22304 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** E333312232
 CASADO MARIA LORENA GOETSCHEL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE SEGUNDO CALDERON
 ROSA VASCONEZ
 QUITO
 11/09/2019 11/03/2007
 REN 2534234
 Pch



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
028
 028 - 0214 1709135527
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALDERON VASCONEZ JUAN CARLOS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO JIPUAPA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006386**

Hemos recibido de

Nombre

CALDERON VASCONEZ JUAN CARLOS

CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN

Aporte

792.00

8.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

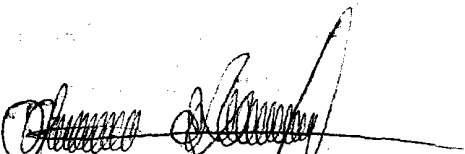
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

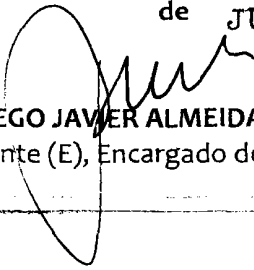
lunes, junio 3, 2013

FECHA

0744126

0000008

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en
Quito a, **SIETE** de **JUNIO** del año dos mil doce.

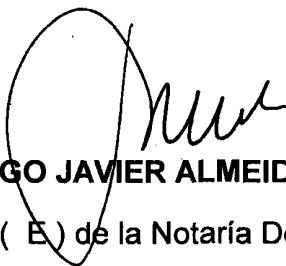

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Décima



0000009

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A. celebrada el 7 de Junio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003538 de 15 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 25 de julio de 2013.-
factura No. 50065

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 33654

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3058
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705948980	CALDERON VASCONEZ MARCOS VALENTIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709135527	CALDERON VASCONEZ JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003538
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

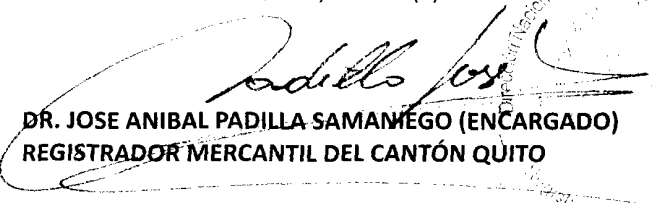
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 28677

Quito, -6 SEP 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CALDERON LIBELUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO